



Resolución Directoral



N° 3861-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 09 de agosto de 2024

VISTO, el memorando N° **2822-2024-GRSM-DRE-UGELSM/D**, de fecha **18 de julio de 2024**, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en relación al cumplimiento de mandato judicial, recaído en el expediente N° **00067-2021-0-2208-JR-LA-02**; por concepto de **subsidio por Luto y Gastos de Sepelio**, a favor de **Renzo Bernardo PEZO SAAVEDRA**, identificado con DNI N° **01078149**, y demás documentos adjuntos, con un total de (21) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00067-2021-0-2208-JR-LA-02**, contenido en sentencia de la resolución N° 08 de fecha 09 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, que declara: **FUNDADA**, la demanda, interpuesta por **Renzo Bernardo PEZO SAAVEDRA**, en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín-Tarapoto, y otros, y la resolución N° 11 de fecha 21/08/2023, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, por estos fundamentos se resuelve: **CONFIRMARON LA SENTENCIA**, apelada contenida en la resolución N° 08 de fecha 09/05/2023, en el extremo que declara **FUNDADA** la demanda, y en consecuencia **ORDENA** que la entidad demandada **CUMPLA** con expedir nueva resolución administrativa disponiendo:

el pago de reintegro de **Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio**, a razón de dos remuneraciones totales o integra por cada subsidio, con la deducción de las sumas pagadas de manera diminuta, más los intereses legales, con lo que respecta al fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Luis PEZO RAMIREZ** acaecido el 07/09/1996

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 0795-2024-GRSM/DRE de fecha 12 de marzo de 2024, la Dirección Regional de Educación de San Martín, que resuelve en el **Artículo PRIMERO: RECONOCER** por mandato judicial el pago de reintegro de **subsidio por Luto y Gastos de Sepelio**, a favor de **Renzo Bernardo PEZO SAAVEDRA**, a razón de cuatro (4) remuneraciones totales o integras, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Luis PEZO RAMIREZ** acaecido el 07/09/1996; con la deducción de las sumas pagadas de manera diminuta, más el pago de los intereses legales, recaído en el expediente judicial N° **00067-2021-0-2208-JR-LA-02**, así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 08 que contiene la sentencia.





Resolución Directoral



N° 3861-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Que, con informe Legal N° **0275-2024-GRSM-DRE-UGELSM/D/AJ** de fecha 17 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Directoral dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00067-2021-0-2208-JR-LA-02**, en observancia del Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”*.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la Oficina de Planilla de la UGEL San Martín, mediante el Informe de Cálculo N° **040 – Oficina de Equipo Planillas**, remite el cálculo sobre el pago de reintegro por cuatro (04) remuneraciones totales o integras, más los intereses legales, del subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, a favor **Renzo Bernardo PEZO SAAVEDRA**, el cual constituye un saldo de devengado, por la suma de **tres mil sesenta y cinco con 60/100 soles (3,065.60)** más los intereses legales, la suma de **dos mil ciento veintinueve con 80/100 (2,129.80)** en base al concepto de la remuneración integras o totales de acuerdo con lo establecido por mandato judicial, recaído en el expediente judicial N° **00067-2021-0-2208-JR-LA-02**.

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada “Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral”, e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3º, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º del D.S. N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante **Ley N° 31953 — del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024**.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de OPDO y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;





Resolución Directoral



N° 3861-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER EL PAGO DE REMUNERACIONES TOTALES O INTEGRAS, por subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, a favor del demandante Renzo Bernardo PEZO SAAVEDRA, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue Luis PEZO RAMIREZ, acaecido el 07/09/1996; más los intereses legales, recaído en el expediente judicial N° 00067-2021-0-2208-JR-LA-02, contenido en la Resolución N° 12 de fecha 10/10/2023, emitida por el Juzgado de Trabajo de Tarapoto, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de los subsidios a favor de la demandante, discriminada de la siguiente manera:

Remuneración Total S/. (904.62),

Monto por luto (Madre)	S/. 904.62	x 2	=	1,809.24	Luto
Monto por sepelio	S/. 904.62	x 2	=	1,809.24	Gastos de Sepelio

=====

S/. 3,618.48

S/. 3,618.48 – Total Remuneración Luto
552.88 monto pagado mediante RDSR N° 1079 de fecha 19-09-1996 por Luto Gastos y Gastos

=====

S/. 3,065.60 Monto a pagar por (Sentencia Judicial) la suma de: tres mil sesenta y cinco Y 60/100 Soles (S/. 3,065.60) Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio.

Liquidación de Intereses Legales – Moneda Nacional – Según Decreto Ley N° 25920 Expediente Judicial N° 00067-2021-0-2208-JR-LA-02

Por el fallecimiento de su señor padre quien vida fue: Luis PEZO RAMIREZ acaecido 07/09/1996

Concepto	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio	9,893	0.69474	S/. 3,065.60	S/. 2,129.80

GRATIFICACIÓN	DEVENGADOS	INTERESES
Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio (Papá)	3,065.60	2,129.80
	3,065.60	2,129.80

TOTAL A PAGAR S/. 5,195.40





Resolución Directoral



N° 3861-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73º pago de sentencias judiciales del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00067-2021-0-2208-JR-LA-02**, contenido en la Resolución N° 12 de fecha 10/10/2023, emitida por el Juzgado de Trabajo de Tarapoto.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

